

Expediente: **36/21**

Carátula: **MOLINA MARIA JOSEFA C/ OLIVERA JUAN MARTIN S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. III**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **20/02/2024 - 04:47**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - OLIVERA, JUAN MARTIN-DEMANDADO

23162322524 - MOLINA, MARIA JOSEFA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. III

ACTUACIONES N°: 36/21



H20443455897

JUICIO: MOLINA MARIA JOSEFA c/ OLIVERA JUAN MARTIN s/ COBRO DE PESOS EXPTE. N° 36/21.-

En 19/02/2024 presento a despacho, informando a S.S. que la parte actora acompaña copia de Poder general para juicios, Tasa de apersonamiento letrado (\$70), Boleta Ley 6059 (\$10.856) y Bono Ley 6023 (\$4.000), y adeuda la suma de \$3.600 en concepto de Boleta Ley 6059. Asimismo informo que la sentencia de fecha 06/05/2021 por el capital reclamado de \$720.000 se encuentra firme. En fecha 23/08/2021 se transfirió la suma de \$8.733,70; en fecha 22/09/2021 se transfirió la suma de \$9.360; en fecha 15/10/20321 se transfirió la suma de \$9.360; en fecha 17/11/20321 se transfirió la suma de \$9.360; en fecha 22/12/2021 se transfirió la suma de \$9.360; en fecha 16/02/2022 se transfirió la suma de \$18.720; en fecha 19/04/2022 se transfirió la suma de \$18.720; en fecha 01/07/2022 se transfirió la suma de \$18.720; en fecha 20/09/2022 se transfirió la suma de \$28.080; en fecha 19/12/2022 se transfirió la suma de \$28.080; en fecha 06/02/2023 se transfirió la suma de \$9.360; en fecha 16/03/2023 se transfirió la suma de \$9.360; en fecha 19/04/2023 se transfirió la suma de \$18.720; en fecha 16/06/2023 se transfirió la suma de \$18.720; en fecha 03/08/2023 se transfirió la suma de \$9.360; en fecha 17/08/2023 se transfirió la suma de \$9.360; y en fecha 26/09/2023 se transfirió la suma de \$9.360. En fecha 14/12/2023 se transfirió la suma de \$28.080 quedando un saldo de **\$44.9186,3**. Por Secretaría se procedió a verificar el monto disponible en la cuenta bancaria (\$28.706,30) el cual coincide con el informe acompañado por la actora. Se retiene el 10% de aportes sobre honorarios *Ley 6059* regulados al Dr. Agustín Rosales (\$9.986,30).

CONCEPCION, 19 de febrero de 2024.-

I) Atento a lo solicitado y a constancias de autos: transfírase la suma de \$18.720 (PESOS DIESIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE) en concepto de pago a cuenta de capital, desde la cuenta N°

560809532529199, CBU N° 2850608750095325291995, abierta a la orden de este Juzgado y Secretaría a nombre de los presentes autos, a la cuenta N° 449-364359/0, CBU N° 0720449888000036435904 del Banco Santander, Sucursal 449, titular MOLINA MARIA JOSEFA, CUIT N° 27222391186. A sus efectos líbrese oficio al Banco Macro.- II).- Resérvese la suma de \$9.986,30 para garantizar el aporte de la *Ley 6059* del 10% sobre los honorarios regulados en autos. III).- Téngase presente la conformidad con el *art. 35 de la Ley 5480* prestada por los Dres. Sergio Martin Gonzalez, Vivian Lust de Rosales y Pablo Rosales.FRM.

Actuación firmada en fecha 19/02/2024

Certificado digital:
CN=RODRIGUEZ MUEDRA Adriana Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27144275077

Certificado digital:
CN=BARQUET Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27236663723

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.